



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de mayo  
de dos mil veintiuno.**

**Juicio para la Protección de los Derechos  
Político Electorales de la Ciudadanía.**

**Expediente: TEECH/JDC/327/2021**


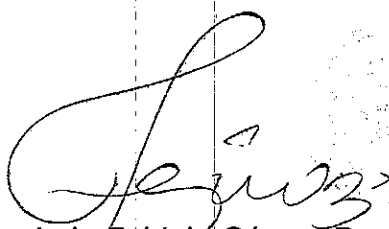
**Parte actora:** Leonardo René Trujillo Díaz.

**Autoridad Responsable:** Comisión Nacional de  
Honestidad y Justicia de MORENA.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinticinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **22:50 veintidós horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321**

y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE. -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

El veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito de presentación y demanda consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de una y veintiocho fojas útiles, respectivamente, fechado y recibido el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno por el oficial de partes de este Tribunal, a las veintidós horas con treinta minutos, suscrito por Leonardo René Trujillo Díaz en su calidad de aspirante a la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito de presentación de demanda, constante de una foja útil; así como con el respectivo medio de impugnación de cuenta, constante de veintiocho fojas útiles, ambos signados por Leonardo René Trujillo Díaz en su calidad de aspirante a la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas, y anexos que los acompañan, según descrito en la razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del escrito de presentación de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Leonardo René Trujillo Díaz en su calidad de aspirante a la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas, en contra de "...la resolución emitida por la **Comisión Nacional de Honestidad y**

Justician de MORENA, el día 21 de mayo de la presente anualidad dentro de expediente **CNHJ-CHIS-1658/2021**, por medio del cual de forma por demás arbitraria, ilegal y violentando mi derecho humano de acceso a una tutela judicial efectiva resolvió acordar la improcedencia del Procedimiento Sancionador Electoral incoado en contra de JESUS ALBERTO OROPEZA NAJERA candidato a la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas, por el Partido Político MORENA..." (Sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/327/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano José Carlos Muñoz Paniagua, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su cédula profesional con clave 4544440, quien expuso que "...Lo presenta de manera directa a este Tribunal Electoral, por el temor fundado que la autoridad responsable no le dé trámite al mismo..."(Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto de la actuario adscrita a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Leonardo René Trujillo Díaz en su calidad de aspirante a la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas, a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con domicilio en la Sede Nacional de Morena ubicada en Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco, Distrito Federal, C.P. 08200; así mismo a través de la cuenta de correo electrónico **morenacnhj@gmail.com**, para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo

durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma **digital** a la cuenta de correo electrónico [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx) y después a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable a través de correo electrónico y correo certificado urgente, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----